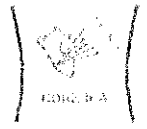




# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial Regional N° 011-2019-GORE-ICA/GRINF

Ica, 29 de Mayo del 2019.

VISTO: El Informe N° 230-2019-GORE-ICA/SEPR, de fecha 23 de mayo del 2019, sobre aprobación de Expediente Técnico denominado: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Departamental -30Km en EMP. IC – 107 (DV a Cocharcas)- Cocharcas-Quilque-Pampahuasi-Espinal-Huambo-Tingo-L.D. Huancavelica (Sauces HV 118 a Andamarca), Departamento de Ica"; el Informe N° 050-2019-GORE-ICA-SEPR/LACC, de fecha 22 de mayo de los corrientes y Resolución de Alcaldía N° 070-2019-MDYR/ALC, que aprueba el Expediente técnico del Proyecto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

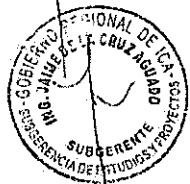
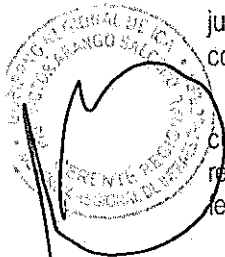
Que, a través de la Ley N° 30556 se establece la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), cuya misión u objeto es liderar el diseño, ejecución y supervisión de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la Infraestructura de Uso comprometida a consecuencia del fenómeno del Niño Costero.

Que, el proyecto sub materia se enmarca dentro del plan integral de Reconstrucción con Cambios, el mismo que ha sido modificado mediante Decreto Supremo N° 124-2017-PCM, donde la Autoridad designa al Gobierno Regional de Ica como la Unidad Ejecutora del Proyecto. En ese sentido, con Carta N° 034-2019-MDYR/ALC, de fecha 25 de marzo de los corrientes el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario, presenta el Expediente Técnico al Gobierno Regional de Ica como Unidad Ejecutora del mismo. Posterior a ello, a través del Informe N° 040-2019-GORE-ICA-SEPR/LACC, de fecha 22 de abril del 2019, se efectúa observaciones al expediente técnico y se comunica al Municipio Distrital para el levantamiento de las observaciones.

el presente expediente ha sido elevado a esta Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 230-2019-GORE-ICA/SEPR, de fecha 23 de mayo de los corrientes, y el cual indica que a través del Informe N° 050-2019-GORE-ICA-SEPR/LACC, de fecha 22 de mayo 2019 se considera que se cumplió con el levantamiento de las observaciones del expediente técnico, encontrándose técnicamente sustentado, por lo que se recomienda su aprobación mediante acto resolutorio para proseguir con el procedimiento administrativo para la solicitud de financiamiento ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el citado Informe N° 050-2019-GORE-ICA-SEPR/LACC, el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos concluye que revisado a detalle el expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario considera que se ha cumplido con el levantamiento de observaciones emitidas en su momento, encontrándose técnicamente sustentado; así mismo, recomienda su aprobación el presente expediente mediante acto resolutorio, se determina que el costo total del Proyecto es de S/ 24'159,456.63 soles, y continuar el procedimiento para solicitud de financiamiento ante la Autoridad de la reconstrucción con Cambios.

Que, estando a lo previsto por el numeral 6) del artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, así como a lo establecido en la Directiva General N° 001-2004-GORE-ICA/GGR-GRINF, de fecha 27 de mayo del 2004, aprobada a través de la Resolución de Gerencial Regional N° 0063-2004-GORE-ICA/GGR, de igual fecha, y en mérito a los considerandos precedentes; por lo que estando a ello y a los dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2019-GORE-ICA/GGR y a las visaciones de estilo; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto que se detalla a continuación:

Proyecto : "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Departamental -30Km en EMP. IC - 107 (DV a Cocharcas)- Cocharcas-Quilque-Pampahuasi-Espinal-Huambo-Tingo-L.D. Huancavelica (Sauces HV 118 a Andamarca)".

Metas : Construcción de camino departamental con base estabilizada de 0.25 m, en una longitud de 41.1172 Km.

Tramo I: (0+000-9+160; 9+680-16+180; 16+580-19+080), Ancho de vía 6.0m + 0.50 bermas a ambos lados, se aplicará afirmado.

Tramo II: (19+460-41+110.72), Ancho de vía 4.0m, + 0.50 bermas a ambos lados, se aplicará afirmado estabilizado.

Construcción de 21 badenes de concreto  $f'c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> longitudes variables; Construcción 07 alcantarillas de concreto  $f'c=210$  Kg/cm<sup>2</sup>; Perfilado y Limpieza cuneta laterales 20.61 Km; Señalizaciones: Señal informativa 08 unid. Señales preventivas 29 unidades; señales reglamentarias 09 unidades; hitos Kilométricos 41 unidades; pintura en líneas continuas 38.2 Km y en líneas discontinuas en 7.162km.

Modo de Ejecución : Contrata

Presup. Total : S/ 24'159,456.63 Soles

Presup. Referencial : S/ 23'303,681.89 Soles

Gastos de Supervisión : S/ 822,274.74 Soles

Plazo Ejecución : 270 días calendario

Responsable : Ing. Civil: Luján Alberto Cáceres Calderón

Ubicación : Distrito de Yauca del Rosario,  
Provincia de Ica  
Departamento de Ica



**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a las demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines, y procedase a su registro respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**